

ORIGINAL



DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES  
UNIDAD FISCALIZACION OO. HH.

INTERNO N° 570.- /

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EX. N° 4020,

TEMUCO,

06 NOV 2012

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El D.S. N° 227 (V. y U.) del 05 de Noviembre del 2007, que modifica el D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984, en lo relativo a al Programa de Atención al Adulto Mayor, y al instrumento de caracterización socioeconómica, en especial su Art. 28, inciso sexto, que señala " El Serviu podrá en cualquier momento modificar el régimen bajo el cual hubiera entregado la vivienda al asignatario, cuando comprobare que han variado las condiciones existentes a la época de la asignación" ;
- b) La necesidad de actualizar los antecedentes de los asignatarios del Programa de Viviendas para la Atención al Adulto Mayor y adecuar su asignación a lo señalado en el visto anterior;
- c) Las necesidad de este servicio de regularizar la ocupación de las viviendas destinadas al Programa de Atención al Adulto Mayor, propuesta en la Meta N° 5-CDC-2012;
- d) La Resolución Ex. N° 927 de fecha 22-03-2005, que renovó el contrato de arriendo a doña María Apablaza Castro, por la vivienda básica Rol-6, destinada al Programa de Atención al Adulto Mayor, ubicada en calle San Nicolás N° 1960, Población Nueva Republica, comuna de Padre las Casas;
- e) La Ficha emitida por el sistema RUKAN, que indica que la Sra. Maria Petronila Apablaza Castro, Falleció el 03 de Mayo del 2011,
- f) La Ficha Individual emitida por SENAMA, con fecha 15 de Noviembre del 2011, que señala en las condiciones de extrema necesidad habitacional de don **JOSE DESIDERIO MARTINEZ MOLINA**, C. I. N° [REDACTED], quien se encuentra asinado junto a su conviviente, en una sede de un Club Deportivo, en la comuna de Padre las Casas, solicitando la disponibilidad de vivienda destinada al Programa de Atención al Adulto Mayor;
- g) La Ficha de Protección Social (FPS) que califica al Sr. Rubén Darío Lepe Tapia con un puntaje de [REDACTED] que lo ubica en el primer quintil de Vulnerabilidad Social y en consecuencia según el inciso N° 2 del Art. 28, corresponde entregar la vivienda en **COMODATO**;

- h) El Informe de Fiscalización, de fecha 05 de Noviembre del 2012, que confirma que la vivienda señalada a continuación, se encuentra habitada por don JOSE MARTINEZ MOLINA;
- i) La Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica;
- j) El D. L. N° 1305 (V. y U.) de 1975, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU, y la Resolución Ex. N° 6801 del 24 de Agosto del 2012 del Departamento Recursos Humanos del MINVU, que designa a la infrascrita en el cargo de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de la Araucanía, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- **REGULARICESE LA ASIGNACION Y ENTREGASE EN COMODATO**, a contar de la fecha de la presente Resolución, por el plazo de 2 AÑOS, las viviendas básicas destinada al programa de atención al Adulto Mayor, ubicados en la Población **NUEVA REPUBLICA**, comuna de **PADRE LAS CASAS**.-

NOMBRE ASIGNATARIO	POBLACION	ROL	DIRECCION	FICHA PROTEC. SOCIAL
José Martínez Molina C.I. [REDACTED]	Nueva Republica	6	San Nicolás N° 1960	[REDACTED]

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.**



*Lilian Arias Castillo*  
**LILIAN ARIAS CASTILLO**  
**INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION**  
**JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

*LAC/JMB/jmb.*  
**LAC/JMB/jmb.**

**DISTRIBUCION:**

- SECRETARIA EJECUTIVA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- UNIDAD FISCALIZACION OO.HH.
- OFICINA DE PARTES

*Victor Hugo Bravo G.*  
**VICTOR HUGO BRAVO G.**  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVIU REGION**  
**DE LA ARAUCANIA**



## CONTRATO DE COMODATO

### SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA A JOSE MARTINEZ MOLINA

En Temuco, Republica de Chile, a 29 de Octubre del 2012, entre doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, chilena, casada, Ingeniero (E) en Administración, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su carácter de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, en adelante **SERVIU REGION ARAUCANIA**, domiciliada en Calle Bernardo O'Higgins N° 830, comuna de Temuco, y don(ña) **JOSE MARTINEZ MOLINA**, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle/Pasaje San Nicolás N° 1960, Población Nueva Republica, comuna de Padre las Casas, en adelante también "El Comodatario", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, es dueño de un inmueble ubicado en el calle/Pasaje San Nicolás N° 1960, Población Nueva Republica, comuna de Padre las Casas,

**SEGUNDO:** Por el presente acto doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en la representación que inviste y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 4020 de fecha 06 de Noviembre del 2012, entrega en Comodato don(ña) **JOSE MARTINEZ MOLINA**, el inmueble señalado en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** Por este mismo acto don(ña) **JOSE MARTINEZ MOLINA** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención y cuidado, del inmueble que se entrega, pago de cuentas de servicios y demás que corresponda, debiendo exhibir los respectivos recibos cuando lo requiera el SERVIU Región de la Araucanía.-

**CUARTO:** El presente Comodato se otorga por un periodo de **2 años**, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva. Sin perjuicio de lo anterior el SERVIU Región de la Araucanía, se reserva la facultad de efectuar fiscalizaciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, de tal modo que detectado su uso distinto, podrá poner término inmediato al presente comodato, recuperando la tenencia del inmueble;

**QUINTO:** Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos derivados del presente contrato, en la ciudad de Temuco, y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales;

**SEXTO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes;

**SEPTIMO:** La personería de doña **LILIAN ARIAS CASTILLO**, en su calidad de Jefe Suplente del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de la Araucanía, consta en Resolución Exenta N° 6801 de fecha 24 de Agosto del 2012, del Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-



LILIAN ARIAS CASTILLO

INGENIERO (E) EN ADMINISTRACION  
JEFE (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES  
SERVIU REGION ARAUCANIA



JOSE MARTINEZ MOLINA

C.I. [REDACTED]

LAC.JMB.MBP.